

C05	AUSENCIAS POR NACIMIENTO DE HIJOS QUE DEBAN PERMANECER HOSPITALIZADOS A CONTINUACIÓN DEL PARTO
Hecho causante	Hospitalización de recién nacidos a continuación del parto.
Efectos	Ausencias al puesto de trabajo durante dos horas diarias.
Duración del permiso	Hasta el alta hospitalaria.
Efectos retributivos	Derecho a percibir el 100% de las retribuciones.
Requisitos	Acreditar el hecho causante.
Fecha de inicio	A partir del día siguiente al parto.
Concurrencia	- De modo acumulativo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones contemplada en el permiso T05. - Este permiso corresponde a uno de los progenitores.
Solicitud	Completar el modelo de solicitud y dirigir a la dirección del centro.
Documentación adjunta a la solicitud	- Libro de familia, certificado de nacimiento. - Informe médico acreditativo de la situación.
Plazo de la solicitud	Inmediato.
Órgano que resuelve	Dirección del centro.
Plazo de resolución	Tres días hábiles.
Normativa	- Artículo 48.g) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se <i>aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público</i>. (BOE 261 de 31.10.2015). - Artículo 48.4 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la <i>Función Pública Canaria</i>. (BOC 40 de 3.4.1987). - Apartado 3.8.1, (Anexo I) de la <i>Resolución de 22 de octubre de 2018 de la Dirección General de Personal, por la que se regula el período vacacional y el régimen de permisos y licencias del personal docente no universitario al servicio de la Administración Educativa Canaria</i>. (BOC 212 de 2.10.2018).